



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Octubre de 1918.

El reparto de las presiones atmosféricas sobre el Occidente de Europa, es favorable para que persistan por toda España los vientos de los cuadrantes del Norte, pues las presiones débiles persisten sobre el Mediterráneo y las altas se hallan colocadas en el Atlántico, entre las Azores y las costas de Irlanda.

Llovió en las provincias vascongadas

durante las últimas veinticuatro horas, pero el buen tiempo continúa por el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Murcia y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Palencia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

orca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, San Cristóbal de Tenerife, Melilla, Aguilas y Alcazar de San Juan.

Persistencia de los chubascos en las comarcas vascongadas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales de Ciencias de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 9 de Octubre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

| HORA. | Barómetro en m. y á 0°. | Temperatura en C°. | Humedad relativa 0/0 | VIENTO     |                  | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS   |
|-------|-------------------------|--------------------|----------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|---|
|       |                         |                    |                      | Dirección. | Fuerza de 0 á 3. |                        |                   |   |
| 6     | 711 8                   | 11,2               | 60                   | NNE...     | 2=Muy flojo...   | >                      | Despejado.        | Temperatura máxima á la sombra..... 19,3  |
| 9     | 711 1                   | 8,7                | 67                   | N.....     | 2=Idem.....      | >                      | Casi despejado.   | Idem mínima á la idem..... 7,0  |
| 12    | 711 6                   | 9,4                | 66                   | ENE....    | 1=Ventolina...   | >                      | Nuboso.           | Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,9  |
| 15    | 711 3                   | 16,2               | 47                   | N.....     | 1=Idem.....      | >                      | Casi despejado.   | Idem mínima junto al suelo..... 4,2   |
| 18    | 709 3                   | 17,9               | 45                   | W.....     | 0=Calm.....      | >                      | Despejado.        | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 149 |
| 21    | 711 2                   | 16,2               | 53                   | NNW....    | 1=Ventolina...   | >                      | Idem.             |   |

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua Latina, vacante en el Instituto de Jóvenianos, de Gijón.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes 28 del mes actual, á las diez y media de la mañana, al salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario, en la Secretaría de la Facultad de Derecho. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de Octubre de 1918.—El Presidente del Tribunal, Ismael Calvo.

P.—6309

## SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 30 de Septiembre próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 del corriente mes, y once horas del mismo, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conserva-

ción y su empleo en los kilómetros 8 al 20 de la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.650,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Duque de Zaragoza, número 2, hallándose de manifiesto al público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Las proposiciones se admitirán en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en los de las provincias de Murcia, Albacete y Valencia, desde el día de la fecha hasta el 22 del corriente mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 8 al 20 de la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistirá la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 3 de Octubre de 1918.—El Gobernador, José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... del corriente mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de ... de la carretera de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8—357

## Alcaldía Constitucional de Espejo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta para la contratación de un empréstito de 30.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

El acto tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, á la hora de las trece del día siguiente hábil al en que transcurran treinta, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Todas las demás circunstancias, así como la forma en que deben formularse proposiciones, se expresan en el indicado pliego.

Espejo, 4 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Rafael Luca.

**Piiego de condiciones para la contratación de un empréstito de 30 000 pesetas.**

1.ª Con objeto de destinar su importe á la construcción de una casa de nueva planta para Cuartel de la Guardia Civil, en el sobrante que existe en la vía conocida por Postigos del Cerro, á que dan salida las puertas falsas de las casas de la calle Frassquito Castro, y tiene acceso al camino que conduce desde La Casería á la Fuente Nueva, el Ayuntamiento contrata un empréstito de 30.000 pesetas. Este capital está representado por 600 Obligaciones al portador de 50 pesetas cada una, y se denominará Deuda amortizable de la villa de Espejo, Casa Cuartel.

2.ª Los referidos títulos ú obligaciones se concederán á la par, no admitiéndose proposiciones por menos tipo.

3.ª Devengarán un interés anual de un 6 por 100, libre de todo impuesto, pues tanto el de utilidades como cualquier otro que pueda establecerse serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento.

4.ª La amortización de este empréstito tendrá lugar anualmente el día 25 de Julio de cada año. A este efecto se verificará un sorteo diez días antes de la indicada fecha de pago y por el orden que sean extraídos todos los números de las Obligaciones adjudicadas se determinará el derecho preferente á la amortización.

5.ª El Ayuntamiento se obliga á pagar á los poseedores de los títulos en el día señalado anteriormente, tanto la amortización como los intereses que correspondan, consignándose al efecto en los presupuestos or linarios la cantidad necesaria.

6.ª La amortización se hará en el período de cinco años, ó sea en cinco fechas del 25 de Julio, haciéndose por tanto la primera amortización en el referido día 25 de Julio del próximo año de 1919, y la última en el mismo día y mes de 1923. En la tabla de amortización que va al final de este pliego se concretan las cantidades que cada año han de destinarse á este servicio.

7.ª Los que suscriban proposiciones para este empréstito habrán de entregar el importe de las Obligaciones que soliciten y en definitiva se sean adjudicadas en la forma siguiente:

El 5 por 100 al presentar la proposición  
El 95 por 100 en los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

8.ª El Ayuntamiento atenderá al servicio de esta deuda con todos los ingresos consignados en sus presupuestos; pero dejando especialmente á responder al cumplimiento de estas obligaciones en primer lugar el importe de la renta de propios que percibe el Municipio ó sea los réditos de los censos, pagaderos anualmente en 24 de Junio, á cuyo efecto los tenedores de títulos si no fuesen pagados sus intereses y capital en el tiempo debido, tendrán derecho á intervenir la cobranza del referido ingreso, percibiendo de los censatarios los réditos ó cánones de sus fincas, y de no ser suficientes, responderá asimismo con los demás ingresos hasta su completo pago.

9.ª Los títulos, que serán numerados, llevarán la fecha de su admisión y habrán de contener cinco cupones marginales, correspondientes á las cinco anualidades en que se han de pagar las amortizaciones y los intereses. Serán firmados por los señores Alcalde, Secretario Contador y Depositario del Ayuntamiento.

10. Los títulos de esta Deuda serán admitidos por su valor nominal en las subastas y toda clase de actos en que se trate de afianzar contrato ú obligaciones á favor del Municipio.

11. Las proposiciones habrán de formularse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo siguiente:

«D. ... vecino de ... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se contrata un empréstito de 30.000 pesetas, amortizable en cinco años, y con interés de un 6 por 100 anual, solicita adquirir ... obligaciones de 50 pesetas cada una, al tipo de ... (en letra) pesetas. Fecha y firma.»

Dichas proposiciones, con la cédula personal y documentos que acredite haber constituido un depósito equivalente al 5 por 100 del importe de las Obligaciones solicitadas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil al en que se señale para la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, y con la asistencia del señor Síndico en ejercicio y el Notario público de esta villa.

12. La falta de puntual cumplimiento de las obligaciones respectivas á cada una de las partes contratantes, llevará consigo, además de la pérdida del depósito constituido, la correspondiente indemnización de perjuicios.

13. La adjudicación de títulos se hará guardando el siguiente orden de preferencia:

A) Los que se adquirieran á mayor tipo;

B) En igualdad de tipo se atenderán primero los que suscriban mayor número de Obligaciones;

C) En igualdad de número y de tipo en la forma que prorrateando acuerde el Ayuntamiento.

14. Este contrato sólo será rescindible por las causas que el Derecho establece.

15. Para todas las cuestiones que surjan en este contrato, se entenderá hecha sumisión expresa á favor del Tribunal municipal de esta villa en los asuntos de su competencia, y si de primera instancia del partido, salvo los casos en que la competencia corresponda á la jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. Todos cuantos gastos se originen en la subasta, impuestos de Derechos reales, timbre y confección de los títulos correrán á cargo de los fondos municipales; y

17. En el caso de que sea preciso bastantes poderes, se designará por el Ayuntamiento con tal objeto un Letrado en ejercicio.

**TABLA DE AMORTIZACIÓN.**

Capital, 30.000 pesetas.  
Interés anual, 6 por 100.  
Tiempo de amortización, cinco años.

**DEMOSTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

| Año. | Cuota que ha de amortizarse en cada año. | Suma que ha de abonarse por intereses. | Cuota total que ha de pagarse en cada año. | Cantidad que va quedando por amortizar |
|------|--|--|--|--|
|      | Pesetas.                                 | Pesetas.                               | Pesetas.                                   | Pesetas.                               |
| 1919 | 6.000                                    | 1.800                                  | 7.800                                      | 24.000                                 |
| 1920 | 6.000                                    | 1.440                                  | 7.440                                      | 18.000                                 |
| 1921 | 6.000                                    | 1.080                                  | 7.080                                      | 12.000                                 |
| 1922 | 6.000                                    | 720                                    | 6.720                                      | 6.000                                  |
| 1923 | 6.000                                    | 360                                    | 6.360                                      | »                                      |

El Secretario, Amadeo García. — Visto bueno, el Alcalde, Rafael Luca.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad de Salamanca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiséis años.

Haberse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigiran instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca, 7 de Octubre de 1918.—El Rector accidental, Enrique Esperabé  
P-6290

**Sección Administrativa de Primer Orden de la provincia de Lugo.**

D. Francisco Fernández Cadenas y don Benito Grande Iglesias han sido nombrados por esta Sección Administrativa, en 19 del pasado mes de Septiembre, Maestros interinos de las Escuelas Nacionales de Fornes, en el Ayuntamiento de Orol, y de Brosmos, en el de Sobad, y teniéndose en cuenta que, según comunicación de las respectivas Juntas locales referidas hoy, los interesados no se presentaron á posesionarse del empleo, esta Sección Administrativa declara á los dos mencionados Maestros incurso en la penalidad que establece el artículo 104 del vigente Estatuto, y por consiguiente con pérdida del derecho á obtener Escuelas en propiedad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, á los efectos correspondientes. Lugo, 8 de Octubre de 1918.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu. P-6314

**Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.**

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 92 de esta

Delegación, y el resguardo de Obligaciones procedentes de Ultramar, expedido por el Ministerio de la Guerra, con el número 181.186, importante 399 pesetas, presentados en esta Delegación por el titular del mismo D. José González Estevez y remitidos á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de Octubre de 1918, según consta del libro registro de documentos, sin que hubiera tenido entrada en dicho Centro directivo, se anuncia dicho extravío del resguardo y factura antes expresados, á fin de que por la persona en cuyo poder se hallen sean presentados en esta Delegación ó en la mencionada Dirección General, en el término de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados correspondientes.

Pontevedra, 30 de Septiembre de 1918. El Delegado de Hacienda, Miguel Jordán. P—6247

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 15 de esta Delegación, y el resguardo de Obligaciones de Ultramar, expedido por el Ministerio de la Guerra, con el número 115.866, presentados en esta Delegación

por el titular del mismo D. Camilo Torres Nájuez, remitido á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 6 de Marzo de 1916, según consta del libro registro de documentos sin que hubiera tenido entrada en dicho Centro directivo, se anuncia dicho resguardo y factura antes expresados, á fin de que por la persona en cuyo poder se hallen sean presentados en esta Delegación ó en la mencionada Dirección General, en el término de treinta días, á partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados correspondientes.

Pontevedra, 30 de Septiembre de 1918. El Delegado de Hacienda, Miguel Jordán. P—6248

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.**

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Vicente Pastor Martínez en término municipal de Bétera, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre de 1917,

importantes, cuatro pesetas 89 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Jaime Pascual Leonart, con respecto á la finca de 18 hanegadas de tierra seco en la partida del Plá, de la propiedad del deudor D. Vicente Pastor Martínez, por el importe de 312 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, en la Notaría de D. Julio Amat, sita en Moncada.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto»

Y desconociendo el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Bétera á 21 de Septiembre de 1918.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—6255

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**

RELACION de los señores Médicos que durante los primeros quince días del finisio Enero, obtuvieron Patente para el ejercicio de su profesión, conforme dispone el Real decreto de 13 de Agosto de 1891 en su artículo tercero y cuya publicación se hace en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de aquella disposición legal.

| NÚMERO DE ORDEN | NOMBRE DEL MÉDICO               | PUEBLO              | CLASE DE PATENTE | IMPORTE PESETAS |
|-----------------|---------------------------------|---------------------|------------------|-----------------|
| 1               | D. Pascual Pérez.....           | Alicante.....       | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 2               | José Marí Carrasco.....         | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 3               | Francisco de P. Boix.....       | Villafraquezza..... | 3. <sup>a</sup>  | 29,66           |
| 4               | Juan Sebastia Tejeiro.....      | Alicante.....       | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 5               | Julio España.....               | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 6               | Enrique Falco Gil.....          | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 7               | Juan Clavel Falco.....          | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 8               | Rafael Ramos Espiá.....         | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 9               | Luis Pinedo Rodriguez.....      | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 10              | Gonzalo Mengual.....            | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 11              | José Buades Pérez.....          | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 12              | Federico Fajardo Guardiola..... | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 13              | José Díaz Rico.....             | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 14              | Antonio Rico Cabot.....         | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| 15              | Gabriel Montesinos Dunday.....  | Idem.....           | 6. <sup>a</sup>  | 121,28          |
| TOTAL.....      |                                 |                     |                  | 1.727,58        |

Alicante, 20 de Febrero de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Juan Granja.

P—948

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.**

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Amorós Franch, 1,77 pesetas.  
Rita Jenas Querol, 2,53.  
Francisco Tarres Hernández, 2,53.  
Jacinto Vilard Olivé, 2,53.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre,

firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Bot. 4 de Julio de 1918.—El Agente, Miguel Altadill. P—6178

**Recaudación de Contribuciones de Lalin.**

D. Francisco Gontán Otero, Recaudador de Contribuciones de Lalin en Carbia y Golada.

Certifico: Q lo en expediente general

de apremio, seguido contra deudores forasteros a la Hacienda por Contribución territorial de los Ayuntamientos de Carbia, correspondiente al segundo semestre de 1918 y anteriores, se dictó con fecha 8 de Agosto del año actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación de forasteros.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en Carbia, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

| Número de orden... | NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS                                 | VECINDAD   | Pesetas. | Número de orden... | NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS                                   | VECINDAD  | Pesetas. |
|--------------------|---|------------|----------|--------------------|---|-----------|----------|
| 3.115              | Andrés Abollo García, por Inés                            | Santiago.  | 10,50    | 3.343              | Juan Santos; por él, José Pampín.                           | Lalin     | 11,87    |
| 3.219              | Antonio Orza Pedroso, de Brocos                           | Golada     | 3,50     | 3.346              | Juan Eiras  | Santiago  | 75,99    |
| 3.225              | Antonio Castro Piñeiro                                    | Botanzos.  | 29,22    | 3.358              | José Beloso, de Cira  | Silleda   | 63,99    |
| 3.231              | Agustín Otero Cebalido y hermanes.                        | Silleda    | 9,62     | 3.359              | Juan Conto, de Cira   | Idem      | 28,31    |
| 3.233              | Andrés Bendoiro   | Lalin      | 19,72    | 3.360              | Joaquín Ganja   | Idem      | 9,59     |
| 3.236              | Andrés Costa, de Cira                                     | Silleda    | 19,82    | 3.362              | José Lago, de Remesar                                       | Idem      | 3,00     |
| 3.238              | Andrés del Río  | Idem       | 48,02    | 3.364              | José Nazario Arans, hoy herederos de M. García, de Ferros   | Idem      | 68,67    |
| 3.240              | Antonio Barreiro Blanco                                   | Pino       | 143,94   | 3.368              | Jacoba Fernández  | Idem      | 6,57     |
| 3.242              | Andrés Varela; por él, Pedro García                       | Touro      | 203,44   | 3.371              | Javier Cotón; por él, Benito Conde de Brandariz             | Santiago  | 73,49    |
| 3.243              | Antonio Biefo; por él, José Lois y otros, de Tuiriz       | Novedontes | 1,56     | 3.372              | Juan Harguindey   | Idem      | 9,40     |
| 3.246              | Andrés Camiño   | Idem       | 4,57     | 3.378              | Lorenzo Baiay   | Silleda   | 32,57    |
| 3.255              | Benito Mendoza; por él, José Lois y otros, de Tuiriz      | Sillo      | 72,12    | 3.382              | María Alonso López, de Cosón                                | Lalin     | 4,59     |
| 3.256              | Bernardo Colmeiro   | Silleda    | 36,58    | 3.383              | Manuel Lorenzo, por Asorey                                  | Idem      | 27,80    |
| 3.282              | Carlos Taboada, por Cosón                                 | Lalin      | 11,30    | 3.388              | María Guerra, de Lozán                                      | Idem      | 19,78    |
| 4.265              | Carmen Fernández  | Estrada    | 10,66    | 3.392              | Manuel Artesga Ledo   | Boqueijón | 8,46     |
| 3.266              | Conde de Monte Rey, por rentas en Cemeiro                 | Idem       | 240,22   | 3.393              | Matheo Fernández  | Idem      | 110,30   |
| 3.270              | Dolores Arans; por ella, D. Prudencio Dios, de Pontevedra | Madrid     | 59,75    | 3.397              | Marqués de Monte Sacro                                      | Santiago  | 175,18   |
| 3.279              | Eliseo Varela Abraides; por él, José Montoto, de Bodaño   | Noya       | 92,53    | 3.405              | Manuel Asorey López   | Idem      | 36,86    |
| 3.295              | Francisco Leago, de Cira                                  | Silleda    | 33,38    | 3.404              | Manuel Laren, por bienes y rentas en el distrito            | Touro     | 32,57    |
| 3.297              | Francisco Castelo   | Idem       | 4,26     | 3.407              | Manuel López; por él, Fernando Cajidey otros, de Salgueiros | Idem      | 21,94    |
| 3.300              | Generosa Artesga  | Boqueijón  | 7,04     | 3.413              | Manuel Mosteiro Fariña, de Cira                             | Silleda   | 33,09    |
| 3.307              | Herederos de Ramón López, de Ledesma                      | Idem       | 22,86    | 3.417              | Manuel García Asturao                                       | Idem      | 84,83    |
| 3.328              | José López, de Ledesma, por Camanzo                       | Idem       | 22,54    | 3.419              | Manuel Lugo Santos  | Idem      | 61,63    |
| 3.329              | José Carliñ; por él, Francisco Perro, de Camanzo          | Idem       | 44,05    | 3.433              | Pedro García  | Idem      | 15,11    |
| 3.333              | José Paseiro  | Estrada    | 13,45    | 3.439              | Pablo Suárez; por él, José Rodríguez Cende, de Brandariz    | Idem      | 19,78    |
| 3.338              | Javier Velón Taboada                                      | Idem       | 11,84    | 3.455              | Ramón Fociños; por él, Rafael Colmeiro, de Bascuas          | Idem      | 8,75     |
| 3.342              | Josefa Tomasa Lerin; por ella, Ramón Otero                | Madrid     | 32,00    | 3.456              | Ramón Castro Morazo, de Santiso                             | Idem      | 27,53    |
|                    |   |            |          | 3.457              | Ramón Conto, de Cira  | Idem      | 1,56     |
|                    |   |            |          | 3.459              | Ramón Carclo, de Cira                                       | Idem      | 5,48     |

Y a fin de que sean notificados dichos contribuyentes deudores forasteros con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo tercero, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expito la presente en Carbia a 15 de agosto de 1918.—El Recaudador, Francisco Gontán. V.º B.º—El Arredatario, p. p., U. López. P—5982

Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1918.

D. Francisco Gontán Otero, Recaudador de Contribuciones de Lalin en Carbia y Golada.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en Carbia, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en Carbia, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en Carbia, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

| Número de orden... | NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS                                   | VECINDAD    | Pesetas. | Número de orden... | NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS      | VECINDAD    | Pesetas. |
|--------------------|---|-------------|----------|--------------------|--------------------------------|-------------|----------|
| 1.537              | José María Taboada  | Agra        | 9,78     | 1.610              | Manuela Asorey                 | Brocos      | 2,18     |
| 1.544              | Belisario Feijóo; por su esposa, Emilia Mosquera            | "           | 7,83     | 1.629              | Bernardo Varela                | Carnoeaga   | 1,95     |
| 1.545              | José Oro de Palas   | "           | 14,37    | 1.632              | José Valenzuela                | Idem        | 4,56     |
| 1.336              | José Torres   | Bañía       | 5,22     | 1.613              | José Mosteiro                  | Eidián      | 36,80    |
| 1.532              | Antonio Castro  | Bal         | 11,73    | 1.623              | María Pazo ó Benita Mosquera   | Carnoeaga   | 1,74     |
| 1.554              | Domingo Costa   | Idem        | 1,29     | 1.646              | Manuel López Barazón           | Eidián      | 14,37    |
| 1.565              | Domingo Fernández   | Basadre     | 2,61     | 1.662              | José Besteiro Pereiro          | Feneira     | 1,29     |
| 1.567              | Jacinto Vázquez   | Bal         | 12,39    | 1.666              | Ramón Estévez Valera           | Idem        | 6,51     |
| 1.569              | Manuel Meilla (Antas)                                       | Basadre     | 9,12     | 1.567              | Ramón Arana Melián             | Idem        | 13,71    |
| 1.573              | Benito Calvo y María Pedreira                               | Benedo      | 5,85     | 1.668              | Severo Fontas Guerra           | Idem        | 3,15     |
| 1.577              | Francisco Regueira  | Idem        | 1,23     | 1.669              | Tulla de Olvega                | Idem        | 8,49     |
| 1.578              | Francisco Mejuto  | Idem        | 1,29     | 1.670              | Antonio Taboada                | Lalin       | 6,08     |
| 1.580              | Josefa Mejuto y Josefa Varela, por el Hospital de Liboreiro | Idem        | 4,56     | 1.671              | Andrés Areas López             | Gurgueiro   | 9,58     |
| 1.581              | José Vázquez  | Idem        | 0,86     | 1.672              | Antonio Castro (Estanzos)      | Idem        | 19,74    |
| 1.582              | José Mourinho Sánchez                                       | Idem        | 1,29     | 1.673              | Bernardino Castro Frade        | Idem        | 14,37    |
| 1.587              | Joaquín Penas   | Idem        | 3,99     | 1.675              | Hipólito Arca                  | Idem        | 8,26     |
| 1.588              | José Sánchez Taboada  | Idem        | 49,56    | 1.679              | José Mignólez Rozas            | Idem        | 14,37    |
| 1.589              | Manuel Bal  | Idem        | 1,95     | 1.686              | José Somaza Folla              | Ramil       | 3,05     |
| 1.593              | Manuel Vázquez  | Idem        | 4,56     | 1.691              | Inocencio Fociños              | Idem        | 17,61    |
| 1.595              | Agustín Cajade  | Idem        | 4,56     | 1.694              | Manuel Mosquera                | Santa Comba | 79,96    |
| 1.596              | Andrés García   | Idem        | 3,27     | 1.695              | Ramón Rodríguez                | Idem        | 21,72    |
| 1.601              | Felipe González; por él, Esteban Méndez                     | Borrageiros | 1,95     | 1.709              | Juan García Torreiro (Rodeiro) | Sejo        | 6,51     |
| 1.606              | Manuel Beijás García  | Idem        | 2,61     | 1.713              | Tulla de Torre Penela          | Idem        | 24,57    |
| 1.616              | Lorenzo Pedreira  | Bráutega    | 1,95     | 1.714              | Constantino García Fernández   | Idem        | 6,21     |
|                    |   |             |          | 1.718              | Manuel Oro Leilón              | Idem        | 7,17     |
|                    |   |             |          | 1.724              | Francisco Vázquez              | Idem        | 1,44     |
|                    |   |             |          | 1.727              | Manuel González                | Idem        | 3,04     |

Y á fin de que sean notificados dichos contribuyentes deudores forasteros con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo tercero, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Gollada, á 15 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Francisco Centán.—V.º B.º—El Arrendatario, Por poder, U. López. P—5989

**Recaudación de Contribuciones de Muro (Baleares).**

*Contribución rústica, industrial, utilidades.*  
D. Padro José Bennazar y Ramis, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Muro (Baleares).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción

en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Dionisio Garmundi Vallejo, 2,17 pesetas.  
Antonio Cuat Barceló, 7,48.  
Juan Miró Pomar, 7,50.  
Gabriel Martorell Barceló, 4,76.  
Muro, 24 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, P. José Bennazar. P—5165

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Moratilla de los Meleros.**

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moratilla de los Meleros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año de 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Juan Moragas Vázquez:  
Una tierra en la Solana de Valseco, de haber seis fanegas ó 186 áreas 30 centiares; linda: al Saliente, Julián Guillén; Mediodía, Gabriel Moreno; Poniente, Victoriano Aguado, y Norte, Manuel Aguado.  
Bernardo Gaucho Sánchez:  
Una tierra en el Moral, de haber dos fa-

negas ó 62 áreas 10 centiares; linda: al Saliente, Lope López; Mediodía, Benigno Martínez; Poniente, Tomás Martínez, y Norte, Lope López.

Ramón García Rojo:  
Una tierra en la Cuesta, de haber una fanega ó 31 áreas cinco centiares; linda: al Saliente, yermo; Mediodía, Ezequiel García; Poniente, Pedro Caballero, y Norte, almaza.

Santos Mayor Vallés:  
Una tierra en Fuente Barnabé, de haber tres fanegas ó 93 áreas 15 centiares; linda: al Saliente, yermo; Mediodía, almaza; Poniente, Justo Mayor, y Norte, al camino.

Moratilla de los Meleros, 10 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller. P—6245

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moratilla de los Meleros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1905 á 1910, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor hacendado forastero que se expresa á continuación.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Santos Mayor Vallés:  
Una casa en la calle Cerrada; linda: derecha y demás aires, Ferrero y Condes.  
Moratilla, 10 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, V. Bachiller. P—6246

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Palma.**

*Contribución rústica.*

D. Juan Eudol Lecha, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la segunda zona de Palma, de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese á lo mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

D Antonio Sans Pol, 1,91 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta los oportunos efectos.

Marrateis, 30 de Septiembre de 1918. — El Recaudador, Juan Eudol. — V.º B.º: El Arrendatario, P. O., Alberto Sánchez.

P—6272

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalba-Begonte.**

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos procedentes de cédulas personales del año de 1918, se ha dictado por el señor Teso-

rero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

«Providencia. — No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente, la providencia anterior, á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

| Número de la cédula. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Clase de la cédula. | TOTAL con recargos y multa del duplo. — Pesetas. | Número de la cédula. | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Clase de la cédula. | TOTAL con recargos y multa del duplo. — Pesetas. |
|----------------------|---|---------------------|--|----------------------|---|---------------------|--|
| 1.504                | Carlos Díaz Lozano.....                   | 9. <sup>a</sup>     | 14,70  | 1.605                | María López Roca.....                     | 10. <sup>a</sup>    | 5,85   |
| 220                  | Josefa Sánchez López.....                 | 11. <sup>a</sup>    | 2,91   | 1.118                | Josefa Díaz López.....                    | 10. <sup>a</sup>    | 5,85   |
| 221                  | Juan Miragaya.....                        | 11. <sup>a</sup>    | 2,91   | 2.188                | José Meilán Nema.....                     | 9. <sup>a</sup>     | 14,70  |
| 361                  | José González Díaz.....                   | 11. <sup>a</sup>    | 2,91   | 1.013                | María Fernández Aves.....                 | 10. <sup>a</sup>    | 5,85   |
| 390                  | María Vázquez.....                        | 11. <sup>a</sup>    | 2,91   | 1.027                | Manuel López Felipeza.....                | 10. <sup>a</sup>    | 5,85   |
| 871                  | José Román López.....                     | 9. <sup>a</sup>     | 14,70  | 1.991                | José Fernández Díaz.....                  | 9. <sup>a</sup>     | 14,70  |

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Begonte á 12 de Enero de 1918.—El Recaudador, R. Díaz. P—316

**Agencia ejecutiva de la décima zona de Murcia.**

*Contribución urbana.*

En el expediente individual de apremio que por esta Agencia se instruye por débitos á la Contribución arriba expresada, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos á la deudora D.ª María Espinosa Martínez.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de los bienes de su pertenencia, y de no encontrarse otros más que la finca trabada en estas actuaciones, se ratificará el embargo de la misma y se expedirán los oportunos mandamientos al se-

ñor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo á favor del Estado.»

La precedente cédula de notificación es reproducción de la expedida en la fecha indicada, lo cual se lleva hoy á efecto para su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y fijación de un ejemplar en los tablones de anuncios de las Casas Consistoriales con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente por tratarse de persona de paradero desconocido.

Murcia, 27 de Septiembre de 1918.—El Agente, Patricio López. P—6234

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

**Granada.**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles, número 43.378 de 12 acciones preferentes de la sociedad general Azucarera de España, por pesetas nominales 6.000, y número 43.374 de seis acciones ordinarias de la referida Sociedad á, por pesetas nominales 3.000, á favor de D. Luis Marín Fernández, y expedidos por esta Sucursal en 3 de Marzo de 1914, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta pro-

vincia, según determina el artículo 8.º del Reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los mismos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 12 de Agosto de 1918.—El Secretario, Francisco Moreno Garrido. X—2111

**Banco de España.**

**de Zamora.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito transmisible, número 5.577, de pesetas nominales 14.500, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en esta Sucursal el día 6 de Marzo de 1916, á nombre de D. Enrique Calvo Madroño y D.ª Marina Murgoitio Argeinsoñiz (indistintamente), se anuncia al público por primera vez, para que los que se crean con derecho á reclamar, lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, Octubre de 1918.—El Secretario, C. Rivera Sanz. X—2112

# COMPañA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Julio de 1918.

| ACTIVO   |                       | PASIVO   |                       |
|--|-----------------------|--|-----------------------|
|  | PESETAS               |  | PESETAS               |
| Misceláneas.....   | 15.966.481,99         | Capital .....  | 60.000.000,00         |
| Efectos en cartera.....  | 35.365.431,22         | Fondo de reserva:  |                       |
| Efectos para la fabricación.....   | 1.647.124,55          | Estatuaria.....  | 6.000.000             |
| Labores peninsulares, por su valor en venta...   | 75.327.245,18         | Especial para quebranto en labores perjudicadas.....   | 4.000.000             |
| Labores del extranjero, por su valor en venta..  | 131.115,10            | Especial para contingencias en el año de 1918.....   | 9.500.000             |
| Labores en comisión.....   | 164.042,19            | Especial para contingencias de Cartera.....  | 11.000.000            |
| Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....                           | 6.058.595,50          | Venta de labores.....  | 157.103.598,06        |
| Nuevas fábricas y depósitos.....   | 20.448.941,53         | Otros productos de la Renta de Tabacos.....  | 4.552.129,38          |
| Costo de las labores vendidas.....   | 6.084.534,44          | Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....     | 51.143.806,98         |
| Gastos generales de Administración de Tabacos.....   | 47.397.355,08         | Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....   | 6.058.595,50          |
| Gastos generales de Administración del Timbre.....   | 12.367.094,23         | El Tesoro público: por edificios, máquinas y ensosres que constituyen las fábricas recibidas del Estado..... | 17.732.668,23         |
| Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....   | 1.772.138,73          | Productos de la Renta del Timbre.....  | 62.620.030,92         |
| Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....  | 28.621,27             | Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....   | 1.306,29              |
| Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....                                       | 75.404,00             | Libranzas del Giro Mutuo.....  | 453.850,50            |
| Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos..... | 97.355.423,21         | Premio del Giro Mutuo.....   | 9.927,63              |
| Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre..... | 58.767.763,39         | Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....                      | 96.092.694,77         |
| Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....                                 | 4.256,17              | Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....                      | 59.632.501,23         |
| Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....                         | 1.258.441,75          | Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....  | 4.953,82              |
| Varias cuentas.....  | 149.601.829,72        | Banco de España, por créditos especiales.....  | 20.468.110,61         |
| Efectos en cartera.....  | 29.051.108,40         | Cuentas corrientes.....  | 978.329,36            |
| Depósitos por fianzas en valores.....  | 14.506.000,00         | Depositantes por fianzas.....  | 14.515.983,00         |
| Inmuebles de propiedad de la Compañía.....   | 287.484,74            | Ganancias y Pérdidas.....  | 2.982.000,52          |
| Material del Resguardo especial de la Compañía.....  | 214.864,39            | Dividendos.....  | 235.830,23            |
| Muebles y ensosres de propiedad de la Compañía.....  | 248.697,67            | La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....                  | 17.361,72             |
| Cuentas corrientes.....  |                       | Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....  | 10.642,75             |
| Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas.....  | 15,74                 | Sobres monederos.....  |                       |
| Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cuacrachero.....  | 47.350,80             |  |                       |
|  | <b>585.061.001,50</b> |  | <b>585.061.001,50</b> |

RECAUDACIÓN COMPARADA

|  | Tabacos.             | Timbre.             |
|--|----------------------|---------------------|
| Recaudación hasta 31 de Julio de 1918..... | 157.103.506,06       | 62.620.030,92       |
| Idem hasta 31 de Julio de 1917.....        | 141.462.419,54       | 60.798.280,21       |
|  | <b>15.641.086,52</b> | <b>1.821.810,71</b> |

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Redero.—Y.º B.º—El Director Gerente, M. Allendesalazar.

K-2113

Sociedad Minera El Guindío.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado el pago de un dividendo de 10 por 100 por acción, contra cupón, número 36, en concepto de primer dividendo á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente.

El importe líquido de pesetas 24,45 por acción, deducidas pesetas 0,55 por el impuesto de utilidades, se abonará á partir del día 15 del actual mes, en la casa de Sociedades S.º de A.º y Compañía, Banco Alemán Transatlántico, Banco de Castilla y en el domicilio social, calle de la Lealtad, número 9, bajo.

Madrid, 10 de Octubre de 1918—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Luis de Oriol.

X-2115